



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : ABEL LAGUNA ROJAS  
RADICADO : 2017-00222

### 3. DE OFICIO

#### 3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena ampliar el interrogatorio de parte al opositor señor LUIS CARLOS RÍOS ARREDONDO.

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora DIANA CARLINA GALVIS ACOSTA.

II. En atención a lo manifestado por el abogado del opositor señor RÍOS ARREDONDO, como quiera que le asiste razón, oficiese al Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripam indicando que el bien identificado con matrícula inmobiliaria número 236-45119 que fue objeto de secuestro el día 26 de julio de 2019 debe quedar bajo la custodia del opositor hasta tanto se resuelva la oposición, tal como lo preceptúa el artículo 309 numeral 5 del Código General del Proceso, por tanto debe proceder de conformidad.

III. En atención a la solicitud vista a folio 261, se indica a la abogada que no se puede ordenar el secuestro del inmueble por cuanto a folio 43 obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con **nota devolutiva sin registrar** por cuanto se encuentra inscrito otro embargo.

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Juez

|  |
|--|
|  <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |
| La presente providencia se notificó por<br>ESTADO No. <u>26</u> del  |
| <u>7.9 SEP 2019</u>  |
| LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ<br>Secretaria   |



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : ABEL LAGUNA ROJAS  
RADICADO : 2017-00222

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

I. De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 309 numeral 6° y 7° del Código General del Proceso, se fija la hora de 2:00 p.m. del día 21 del mes de enero de 2019 a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata la norma mencionada. En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

#### 1. POR PARTE DEL OPOSITOR

##### 1.1. DOCUMENTAL

Téngase como prueba todos los documentos aportados en la diligencia de secuestro (fl. 122 a 237), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### 1.2. TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en testimonio a los señores JAIRO ARIAS MALDONADO y JUAN SEBASTIAN RÍOS VÉLEZ (fl.107) quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte opositora que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

#### 2. POR PARTE DE LOS HEREDEROS

##### 2.1. DOCUMENTAL

Téngase como prueba el folio 9 del cuaderno principal y el escrito presentado por la señora DIANA CARLINA GALVIS ACOSTA (fl. 104 a 113 C.P.), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### 2.2. TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en testimonio a los señores FERLEY RIOS TAPASCO, EDUARDO GARAVITO (fl.109) quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte opositora que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

En cuanto al testimonio del señor JAIRO ARIAS MALDONADO ya fue decretado en numeral 1.2.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

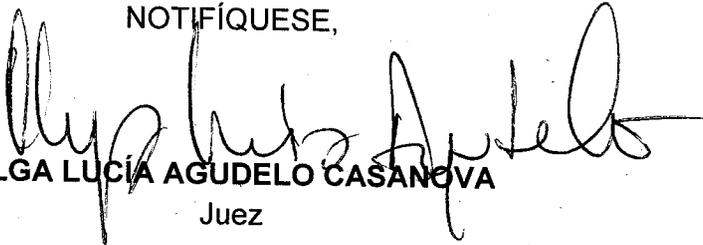
PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : ABEL LAGUNA ROJAS  
RADICADO : 2017-00222

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se reconoce personería al abogado JESÚS MAURICIO SARMIENTO VALIENTE para que actúe como apoderado judicial del opositor señor LUÍS CARLOS RÍOS ARREDONDO conforme al poder visto a folio 305.

NOTIFÍQUESE,

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 26 del  
19 SEP 2019  
LEIDY YULIETH MORENO ALVARES  
Secretaria